

# RESERVADO

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



## FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES Comandancia

Q17

Asunción, 30 de enero de 2024. PC 04.

### ORDEN ESPECIAL N°: 10 .-

**VISTO:** La nota N° 38 de fecha 23 de enero de 2024, elevada por la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares; y

**CONSIDERANDO:** Que, en la misma se solicita la reglamentación para el pago de Equipos y Vestuarios, para el personal militar en actividad, durante el Ejercicio Fiscal 2024;

Que, la Ley 4.493/11 “QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA ESCALA DEL SUELDO BÁSICO MENSUAL Y OTRAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS PÚBLICAS” en su Art. N° 8 expresa: “Los componentes de las Fuerzas Públicas, en actividad, percibirán una remuneración anual complementaria, para la adquisición de equipos y vestuarios, conforme a la siguiente escala:

*Oficiales Subalternos y Suboficiales, el equivalente a 1 salario mínimo legal vigente.*

*Oficiales Superiores, el equivalente a 2 salarios mínimos legales vigentes.*

*Oficiales Generales, el equivalente a 3 salarios mínimos legales vigentes.”*

Que, el Decreto N° 1092/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228/2023, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" en su Artículo 36 inc. v). – 193 “SUBSIDIO ANUAL PARA ADQUISICION DE EQUIPOS Y VESTUARIOS DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS PUBLICAS”, expresa; “**Reglamentación:** Será asignado y abonado al personal en actividad afectado de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios, el Plan Financiero y la reglamentación establecida por la Máxima Autoridad Institucional. Aquellos que estén en trámite de jubilación no podrán recibir el presente subsidio.”

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos/FFMM, se expidió favorablemente a través del Dictamen N° 75/2024 de fecha 26 de enero de 2024.

**EL COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES**

**ORDENA**

1º. Establecer el pago en concepto de Adquisición de Equipos y Vestuarios al Personal Militar, en forma anual, conforme a la siguiente escala:

Oficiales Subalternos y Suboficiales, hasta el equivalente a 1 salario mínimo legal vigente.

Oficiales Superiores, hasta el equivalente a 2 salarios mínimos legales vigentes.

Oficiales Generales, hasta el equivalente a 3 salarios mínimos legales vigentes.

---//---

RESERVADO

2º. Los Centros Financieros N° 2- (Comando del Ejército), N° 3-(Comando de la Armada) y N° 4- (Comando de la Fuerza Aérea), realizarán las provisiones necesarias a fin de que el pago del presente beneficio se efectúe en el mes de febrero del corriente año, conforme a las disponibilidades de Créditos Presupuestarios y las gestiones pertinentes a través de la Dirección General de Administración y Finanzas ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de dar cumplimiento efectivo a lo establecido en el Art. N° 8 de la Ley 4.493/11.-

3º. Comuníquese a quienes corresponda.

Fdo: GRAL EJ CÉSAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA  
Comandante de las Fuerzas Militares



*Benicio*  
BENICIO RAÚL GALVÁN GARCÍA  
Cnel DCEM - Ayudante General FFMM

Q17

DISTRIBUCIÓN

- COMANJEFE
- DIGETIC
- CF N° 1
- SO CMDO/FFMM
- CMDO EJTO
- DIMABEL
- DAF/FFMM
- COMAR
- BCFE
- AYTÍA. PERS./FFMM
- COMFAER
- DGAF
- DA/FFMM
- JEMC
- DIGECOSO
- DGP/EMC
- COMLOG
- TCG/FFMM
- ENLACE/CODI
- DIGERRMOV
- D.A.I
- ARCHIVO

Q17

Q17

Q17